

01 DIC. 2015

Riglt 140

Riglt 1453



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

DE LA SOCIEDAD

DENOMINADA INGENIERIA

RUEDA&NUÑEZ S.A.

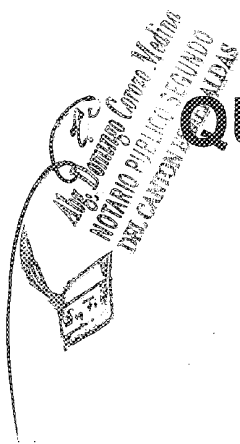
QUE OTORGAN LAS SEÑORAS:

SOLIS CHARCOPA KARLA

FERNANDA

Y GRAGEL VEGAS RIGLETH

SCARLET.-



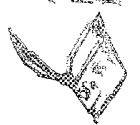
CUANTÍA: \$ 20.000, 00

NÚMERO.-

2015	08	01	002	P.06868
------	----	----	-----	---------

En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador, hoy día viernes, trece de Noviembre del año dos mil quince.- Ante mí Abogado **DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN ESMERALDAS.-** Comparecen por sus propios derechos, las señoras: **SOLIS CHARCOPA KARLA FERNANDA**, de nacionalidad ecuatoriana, concédula de ciudadanía N° 080291283-2; **Y GRAGEL VEGAS RIGLETH SCARLET**, de nacionalidad venezolana, con cédula de ciudadanía N° 16338154, Pasaporte N° 066034586; mayores de edad, casadas las dos; la primera domiciliada en este cantón Esmeraldas de la provincia de Esmeraldas, la segunda de paso por esta ciudad y cantón; quienes declaran que la inversión que van a realizar es de carácter extranjera directa, con capacidad civil amplia y suficiente como en derecho se requiere para la validez de este contrato. Me presentan sus cédulas de ciudadanía y demás documentos que la Ley exige en estos casos y a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligenciados en la naturaleza y resultado de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INGENIERIA RUEDA&NUÑEZ S.A.**, que concurren otorgar libre y voluntariamente, sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la manera de expresarse para que sea elevada a escritura pública.- Me entregan la Minuta cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACION DE VOLUNTAD.** Intervienen en la celebración de este contrato, las señoras **SOLIS**

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN ESMERALDAS



CHARCOPA KARLA FERNANDA, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía N° 080291283-2; Y **GRAGEL VEGAS RIGLETH SCARLET**, de nacionalidad venezolana, con cédula de ciudadanía N° 16338154, Pasaporte N° 066034586; mayores de edad, casadas las dos; la primera domiciliada en este cantón Esmeraldas de la provincia de Esmeraldas, la segunda de paso por esta ciudad y cantón; y, declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía de **INGENIERIA RUEDA&NUÑEZ S.A.** La misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y el siguiente estatuto. **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INGENIERIA RUEDA&NUÑEZ S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina **INGENIERIA RUEDA&NUÑEZ S.A.** **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Esmeraldas, cantón Esmeraldas de la Provincia de Esmeraldas; y , por resolución de la Junta General de Accionista, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía estará dedicada al diseño y revisión de Ingenierías en todas sus fases, cuyo alcance es el área de automatización, protección y seguridad industrial, Ingeniería Eléctrica, Procesos, Mecánica, Civil, Domótica, Seguridad Ambiental y Cuidado del Medio Ambiente; Calibración y prueba de instrumentos y equipos; soportado por normativas nacionales e internacionales. También dará Servicios Logísticos. Se dedicará a la Fabricación, Comercialización y Distribución de Productos a través de la representación de marcas utilizadas en el desarrollo de las Ingenierías, con la facultad de establecer alianzas estratégicas con empresas nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos, Se realizarán Servicios Técnicos y Mantenimiento de Equipos, y Capacitaciones relacionadas con las áreas de especialización de la Compañía, especialmente de recursos humanos en el ámbito de la gestión ambiental, prevención de riesgos y seguridad industrial; No prestará Servicios Educativos de Tercer Nivel o Superior, en atención a lo dispuesto en el Art. 108 de la Ley de Educación Superior. Podrá ejercer todo tipo de Representaciones y Concesiones, de conformidad con lo señalado en este Artículo de su objeto social; la Compañía puede realizar todo tipo de actos, contratos, gestiones, operaciones, permitidas por las Leyes ecuatorianas. Podrá asociarse y/o

Abg. Domingo Correa Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

subcontratar con otras Empresas, sean Nacionales y/o Extranjeras, sea como socia o accionistas, que tenga objeto similar o conexo. Podrá establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la compañía, y en fin de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para este tipo de compañía, siempre que estén vinculados con el objeto de la misma.-**ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorroga su plazo, si así la resolviese la Junta General de Accionista en la forma prevista en la ley y en estatuto.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de Veinte Mil dólares de los Estados Unidos de América, divididos en Doscientas acciones de Cien dólares cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-**

El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas el momento de efectuar dicho aumento.- **ARTICULO SIETE.-**

RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho o voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en las que se registran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto de los derechos reales sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la

Abg. Domingo Correa Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
CALLE 14 N. 14-100, SAN JUAN, P.R.

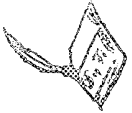
Junta General de Accionistas el Balance Anual, El Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El o Los Comisarios igualmente presentarán su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía, **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregara por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañía y estos Estatutos.- **ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General de Accionistas es el órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocara a Junta General a pedido del o los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que indiquen en su petición, de conformidad a lo establecido en la ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** La Junta



General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas, los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presentación de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalara con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo Doscientos Cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO**

DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de Accionistas, el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario, el Gerente General. A falta del Presidente actuara quien lo subroga; y, a falta del Gerente General actuara como Secretario la persona que designe la junta.- **ARTÍCULO DIECISIETE.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunidas es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguientes: a.- Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente; b.- Conocer y resolver todos los informes que presente el órgano de administración y fiscalización, como lo relativo a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c.- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas el Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d.- Fijar la remuneración que perciba el Presidente, el Gerente General y el Comisario; e.- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de



Accionistas; g.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; h.- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración; j.- aprobar el presupuesto anual de la compañía; k.- Los demás que contemplo la Ley y estos Estatutos.-

ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañía; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de **DOS AÑOS**. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a.-) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b.-) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c.-) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de la funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d.-) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copia del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de **DOS AÑOS**. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.-

ARTICULO VEINTIDOS.-



ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa; c) Dirigir la gestión económico y financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esté autorizado; g) suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en Estatuto y la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente de la compañía en todo caso de falta o ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.-

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO VEINTITRES.- EL COMISARIO.-

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes duraran un año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.-

ARTICULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-

Son atribuciones la que consten en la Ley, esta Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.-

CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VEINTICINCO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décima segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de la compañía y por lo





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN ESMERALDAS
De acuerdo con la ley 1704180783 presentada en el número 5 Art. 16
de la Ley 1704180783 que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/09/2015 11:23 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7710811

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1704180783 BERNAL TORRES JOSE PATRICIO

Esmeraldas, a 13 NOV 2015

Abg. Douglas Orosco Medina
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN ESMERALDAS



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: INGENIERIA RUEDA&NUÑEZ S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M71

OPERACION PRINCIPAL M7110.21 ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7110.22 ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7110.26 ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE ACONDICIONADO DE AIRE, REFRIGERACIÓN, SANEAMIENTO, CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN, ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO,

OPERACION COMPLEMENTARIA M7110.29 OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7110.90 OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7120.15 ACTIVIDADES DE ENSAYOS Y MEDICIONES DE INDICADORES AMBIENTALES: CONTAMINACIÓN DEL AIRE Y DEL AGUA ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/11/2015 11:23 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

28/10/2015 2:00 PM

FJO

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
De acuerdo con la forma prevista en el numeral 5 Art. 18
de la Ley Notarial, declaro que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mi.

Esmeraldas, a 13 NOV 2015

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS



INSTRUMENTO
SUPERIOR

PROFESIONISTA ESPECIALIZADA
MASTER

AFILIADOS Y NOMBRES DEL PAIS
SOLIS PONCE EDINSON GALO
VITULADOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHARCOPA HERNANDEZ JACQUELINE
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
ESMERALDAS
2015-07-31
FECHA DE EXPIRACION
2025-07-31

V4833V2222



0007 57 428



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERRACION

N° 080291283-2



CEDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
SOLIS CHARCOPA
KARLA FERNANDA
LUGAR DE NACIMIENTO
PACHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
CARLOS IVAN
RUEDA PANCHANO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
De acuerdo con la forma de la Ley Notarial Art. 18
de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mi.

Esmeraldas, a 13 NOV 2015

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS



DOMINGO COROZO MEDINA
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
0007 57 428
SOLIS CHARCOPA KARLA FERNANDA
ESMERALDAS
ESMERALDAS
CARTELOME ROY
EXEDICION MEDIO
DELEGACION PROVINCIAL DE ESMERALDAS - Q
4198499
21/06/2015 12:41:41

P<VENGRAGEL<VEGAS<<RIGLETH<SCARLET<<<<<<<<
0660345862VEN8309226F171227616338154<<<<<<12

$$\begin{array}{c} \text{H} \\ | \\ \text{H}-\text{C}-\text{H} \\ | \\ \text{H} \end{array} \quad \begin{array}{c} \text{H} \\ | \\ \text{H}-\text{C}-\text{H} \\ | \\ \text{H} \end{array}$$

VISA
EXHIBIR EN TODOS LOS MOMENTOS

Lugar de Expedición / Place Of Issue: **QUITO** Valido a partir del / Valid From: **04/09/2015** Valido hasta / Valid Until: **03/09/2016**

Número de entrada / n° of Entries: **Múltiples** Número de Documento / Document n°: **ZG3ES6D1**

Type / Type: **12 X1 EC** Actividad / Activity: **RESIDENCIA TEMPORAL EMEV**

Apellido, Nombres / Surname, Given Names: **GRAGEL VEGAS RIGLETH SCARLETT**

Número de Pasaporte / Passport N°: **066034586** Género / Sex: **F** Fecha Nacimiento / Birth Date: **22/09/1983** Nacionalidad / Nationality: **VENEZOLANA**

Observaciones / Remarks:

VISA VÁLIDA POR 1 AÑO

0191500 \$200.00

V<ECUGRAGEL<VEGAS<<RIGLETH<SCARLET<<<<<<<<
ZG3ES8DJ<4VEN8309226F1609031<<<<<<<<<<<<<<<<<<

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ~~PARATEMA~~ ~~PARATEMA~~ ~~PARATEMA~~
De acuerdo con la ley suscrita en el numeral 5 Art. 18
de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.

Esmeraldas, a 13 NOV 2015

Abg. Ponce Gervacio Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

previsto en el presente estatuto.- **ARTICULO VEINTISEIS.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas. **CUARTA.- DECLARACIONES.-** El capital suscrito con lo que se constituye la Compañía es de Veinte Mil dólares de los Estados Unidos de América, que los accionistas se comprometen a pagar en su totalidad de la siguiente forma: la accionista **KARLA FERNALDA SOLIS CHARCOPA**, suscribe CIEN acciones de cien dólares cada una, que paga en dinero efectivo a la compañía; y, la accionista **RIGLETH SCARLET GRAGEL VEGAS** suscribe CIEN acciones de cien dólares cada una, que paga en efectivo a la compañía; de manera que el cuadro de integración de capital queda conformado de la siguiente manera:.....

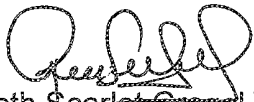
Nombre accionistas	Capital suscrito	Capital Pagado Numerario	Acciones	
			Nº	%
KARLA FERNANDA SOLIS CHARCOPA	10.000	10.000	100	50 %
RIGLETH SCARLET GRAGEL VEGAS	10.000	10.000	100	50 %
TOTAL	20.000	20.000	200	100 %

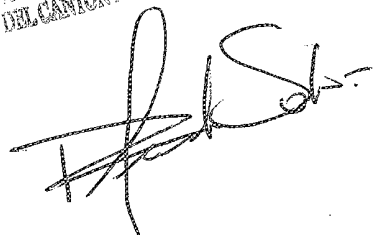
Declaramos Bajo Juramento los accionistas señoras: **KARLA FERNANDA SOLIS CHARCOPA**; y, **RIGLETH SCARLET GRAGEL VEGAS**, que nos comprometemos a depositar el capital pagado en una institución bancaria, una vez cumplida las formalidades legales y sustanciales previstas en las reformas a la Ley de Compañías de acuerdo a lo establecido en el Suplemento del Registro Oficial N° 249, de mayo 20 de 2014. Los accionistas designan como Presidenta de la Compañía a la señora **RIGLETH SCARLET GRAGEL VEGAS**; y, actuara como Gerente General la señora **KARLA FERNANDA SOLIS CHARCOPA**. Usted Señor Notario se servirá de la agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la presente Compañía. Doctor José

Abg. Domingo Coronado Mejía
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN ESMERALDA

Patricio Bernal Torres.ABOGADO.- Matricula 802-CAE.-JUDICATURA 08-2001-25.-
La cuantía por su naturaleza es de Veinte Mil dólares.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada.- Previamente a la celebración de este acto se llenaron todos los requisitos indispensable para su correcta perfección y validez.- este otorgamiento no causa impuesto de LEY.- Los comparecientes se afirma y se ratifican en el íntegro contenido de este acto y después de leído que les fue en alta y clara voz de principio a fin en un solo acto firman conmigo el Notario quien de todo da fe.-


Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS


Rigleth Scarlet Gragel Vegas.
16338154


Karla Fernanda Solis Charcopa
080291283-2

**SE OTORGO ANTE MI Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA
COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS, A LOS TRECE DIAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.**

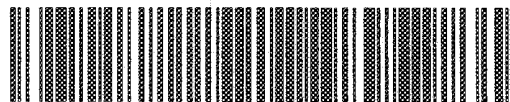



Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS





Factura: 001-001-000011877



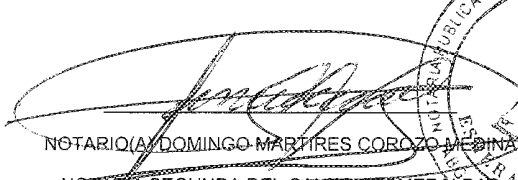
20150801002P06868

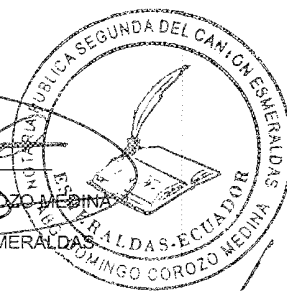
NOTARIO(A) DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS

EXTRACTO

Escritura N°:		20150801002P06868					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (9:30)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SOLIS CHARCOPA KARLA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802912832	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GRACEL VEGAS RIGLETH SCARLET	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	066034586	VENEZOLANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ESMERALDAS		ESMERALDAS			ESMERALDAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		20000.00					


NOTARIO(A) DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS





TRÁMITE NÚMERO: 2280

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1453
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	140
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA / ESMERALDAS / 13/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INGENIERIA RUEDA & NUÑEZ S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 1 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015


RITA ELIZABETH BARRE DROUET (REGISTRADORA SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLÍVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: INGENIERIA RUEDA & NUÑEZ S.A
EXPEDIENTE: _____ RUC: _____ NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: RUEDA & NUÑEZ

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA ESMERALDAS CANTÓN ESMERALDAS CIUDAD ESMERALDAS

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA ESMERALDAS CANTÓN ESMERALDAS CIUDAD ESMERALDAS

PARROQUIA TOLITA 1 BARRIO TOLITA 1 CIUDADELA _____

CALLE S/N NÚMERO S/N INTERSECCIÓN/MANZANA _____

CONJUNTO _____ BLOQUE _____ KM. _____

CAMINO VIA ATACAMES EDIFICIO/C.C. _____ OFICINA No. _____

CASILLERO POSTAL _____ TELEFONO 1 062 704409 TELEFONO 2 _____

SITIO WEB _____ CORREO ELECTRÓNICO 1 FERNANDAKS2@HOTMAIL.COM CORREO ELECTRÓNICO 2 _____

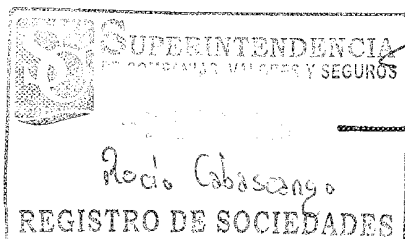
CELULAR 0987213866 FAX _____

REFERENCIA UBICACIÓN: Edificio Espinosa, Terceer Piso, en la Esquina Esmeraldas

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Karla Fernanda Solís Chacón

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 080282832

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO
-2/DIC/2015
Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO
VA-01.2.1.4-P1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

12/09

Registrado

771 7205

corporación nacional de telecomunicaciones

Dirección: Matías Guillo, Versión 1.00 y Antares, edición Junio 2019. | 993233370

**CORPORACIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES CNT EP**

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

ESTADO DE CUENTA

NOMBRE	
SOLIS CHARCOPA KARLA FERNANDA	
DIRECCION	
TOLITA 10 Y AV. VIA A ATACAMES PRIMERA ENTRADA POR EL	
BARRIO	CIUDAD
ESMERALDAS	0 - -
CANAL DE PAGO	CUENTA O TARJETA
VE NTANILLA	-

PERIODO DE CONSUMO
SEPTIEMBRE 2015
C.I./RUC
0802912832
TIPO DE SERVICIO
TELEFONIA
CATEGORIA
RESIDENCIAL
NUMERO
62704409
FECHA DE VENCIMIENTO
18 - OCTUBRE - 2015

REFERENCIA ULTIMA FACTURA No	
001-777-018522453	
MESES IMPAGOS	
0	
FECHA DE EMISION	
17/09/2015	
VALOR RECLAMO	
0	
VALOR PAGADO	
\$	27.71

CUPON NUMERO 335666360

DETALLE DE RUBRO

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	TARIFA
LLAMADA A PORTA AUTO	0m40s	0.10	
PENSION BASICA		8.20	
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50	
CONSUMO LOCAL	163m26s	1.63	
SUBTOTAL		6.43	
ICE (15%)		0.00	
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)		0.77	
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD		0.00	
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD		0.00	
TOTAL FACTURA		7.20	
CONVENI DERECHO DE INSCRIPCION		20.00	
INTERES POR MORA		0.00	
INTERES FINANCIAMIENTO		0.51	
VALOR NOTAS		0.00	
VALORES EN RECLAMO		0.00	
PAGOS		27.71	
TOTAL A PAGAR		0.00	

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	TARIFA
			

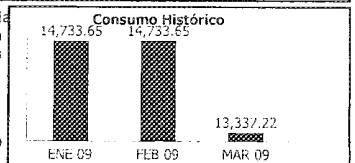
ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 0802912832 se encuentran asociado(s) 3 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento, y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga a más del ejercicio de la acción coactiva contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNIEP.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre

Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.

UI	TIMO PAGO EXPEDIDO EN	A. ESMERALDAS 3 - REFINERIA P. MOD	CAJA: CAJA 1 A ESMERALDAS 3 REFINERIA P. NR	FECHA D
----	-----------------------	------------------------------------	---	---------



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA